



Academia de la Magistratura

RESOLUCIÓN N° 047-2017-AMAG/DG

Lima, 19 de mayo de 2017

VISTOS:

Las solicitudes de devolución de dinero formuladas por los señores **CARLOS ALBERTO NAVAS CHÁVEZ y EDWIN FRANCISCO VENTOCILLA RICARDI**, el Informe N° 301-2017-AMAG-DA de la Dirección Académica, Informe N° 106-2017-AMAG/PROFA de la Subdirección del PROFA, Informe Devolución de Pago N° 023-2017-AMAG/TESORERÍA e Informe N° 023-2017-AMAG-TES-TA-Devoluc. De.Pagos de la Oficina de Tesorería, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Perú establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales, así como de la formación de los aspirantes a magistrados, para efectos de su selección, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2° de su Ley Orgánica, aprobada por Ley N° 26335;

Que, mediante el Informe del visto, la Dirección Académica, eleva la solicitud de devolución de dinero formulada por los señores Carlos Alberto Navas Chávez y Edwin Francisco Ventocilla Ricaldi;

Que, solicita el señor Navas Chávez, la devolución del pago efectuado ante el Banco de la Nación, por su inscripción al 21° Programa de Formación de Aspirantes a magistrados, realizado el 22 de febrero del presente, debido a que no pudo efectuar su inscripción en la página web, al día siguiente hábil de realizado el pago, de conformidad con el establecido en el artículo 40° del Reglamento de Concurso Público de Méritos para la admisión a dicho Programa;

Que, solicita el señor Ventocilla Ricaldi, la devolución del importe de pago efectuado por concepto de inscripción al 21° PROFA 2017, por cuanto, no ha salido en la lista de aptos para rendir el examen escrito. Según la consulta efectuada, le han informado que al parecer no ha realizado debidamente los pasos relacionados con la Inscripción al Proceso de Admisión; peticona además, que atendido su pedido, el monto sea depositado a su cuenta de ahorros en el Banco de la Nación;

Que, con Informe N° 023-2017-AMAG-TES-TA- Devoluc. De Pagos, Tesorería da cuenta del abono realizado por los solicitantes, cuyas devoluciones peticionan;

Que, mediante Informe 106-2017-AMAG/PROFA, la Subdirectora (e) del PROFA emite opinión favorable sobre los pedidos de devolución de pago, que en el marco del proceso de admisión al PROFA 21° se ha recibido, precisando que dicho proceso se ha dado a través de un formato virtual, el cual debía ser completado y registrado en nuestro sistema por el interesado, (y) en forma



posterior efectuar el pago correspondiente en el Banco de la Nación. Se acota que los solicitantes, no pudieron completar su proceso de inscripción al examen de admisión del 21° PROFA, en tal sentido, no concretaron su participación como postulantes, por lo que opina se proceda a gestionar el trámite de devolución pertinente;

Que, con Informe N° 301-2017-AMAG-DA, la Dirección Académica da cuenta sobre las solicitudes presentadas, y considera atendible los pedidos formulados;

Que, habiéndose determinado que los solicitantes, no registraron su inscripción al proceso de admisión del 21° PROFA en el Sistema, siendo este paso requisito indispensable para ser considerados como postulantes a dicho proceso, y no habiéndose procesado los vouchers de pago, procede la devolución de los importes abonados;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura - Ley N° 26335, Proveído N° 720-2005-AMAG-CD/P, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar Procedente la solicitud de devolución de dinero formulada por el señor **CARLOS ALBERTO NAVAS CHÁVEZ**, en consecuencia, procédase a la devolución del importe de S/ 307.50 soles.

Artículo Segundo.- Declarar Procedente la solicitud de devolución de dinero formulada por el señor y **EDWIN FRANCISCO VENTOCILLA RICARDI**, en consecuencia, procédase a la devolución del importe de S/ 341.66 soles.

Artículo Tercero.- Disponer el cumplimiento de la presente resolución, y la forma de devolución, a través de la Secretaría Administrativa.

Artículo Cuarto.- Devolver los actuados al Programa responsable para la correspondiente notificación a los interesados.

Regístrese, cúmplase y archívese.



Ernesto Lechuga Pino
Director General
Academia de la Magistratura

